



RESOLUCION EXENTA N° 015/
REF.: APRUEBA MODIFICACION
DE CONVENIO
TRANSFERENCIA DE
FONDOS DE ENTRE
MUNICIPALIDAD DE
ARAUCO Y JUNJI.

Concepción **11 OCT 2011**

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.481 de fecha 18.12.10.
- 8.- Ley N° 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por D.S. de Hacienda N° 375, de 2003.
- 9.- Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N° 67 del Ministerio de Educación y publicado el 05.05.2010.
- 10.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.- Resolución Exenta 015/97 de fecha 01 de junio de 2011.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 20 de noviembre del año 2009 la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Arauco celebraron convenio de transferencia de fondos para funcionamiento de un jardín infantil y sala cuna, ubicado en punta Lavapié s/n sector punta lavapié, comuna de Arauco, convenio aprobado mediante resolución exenta 015/4855 de fecha 20 de noviembre del 2009.
- 2.- Que, con fecha 05 de octubre del 2011, ambas partes procedieron a modificar el convenio señalado en el numeral anterior, en la forma que indican en el respectivo instrumento de modificación.
- 3.- Que por consiguiente y conforme a lo expresado anteriormente es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la mencionada modificación de convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** la modificación del convenio de ejecución de obras entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Arauco cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:
"En la ciudad de Concepción, a 05 de octubre del 2011 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional (IP), doña MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL, chilena, educadora de párvulos, casada, cédula nacional de identidad N° 7.180.912-9, ambos domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, Ilustre Municipalidad de Arauco Rut 69.160.100-5, representada por su Alcalde Don MAURICIO ALARCON GUZMAN, Cédula de Identidad N° 10.166.673-5 ambos domiciliados calle Esmeralda N°411, comuna de Arauco, VIII Región, en adelante también la "ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.



La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 20.11.2009, JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebraron convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, Código 08202019; convenio aprobado por resolución 015/4855 de fecha 20.11.2009.-

TERCERO: Que con fecha 15 de julio de 2011 se dictó resolución N° 015/1754 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual, se modificó los términos y condiciones de funcionamiento de los jardines infantiles que en ella indica.

CUARTO: Que el jardín infantil Código 08202019 administrado por la ENTIDAD ADMINISTRADORA, se encuentra dentro de aquellos cuyos términos y condiciones de funcionamiento han sido modificados por la resolución N°015/1754 de 15.07.2011.

La modificación consiste en la Disminución a partir de junio del 2011, la capacidad en 5 lactantes y 12 párvulos, quedando con una capacidad total de 35 párvulos, distribuidos en 15 lactantes en el nivel sala cuna y 20 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor, y Primer Nivel de Transición.

QUINTO: Que atendido lo anterior, las partes eliminan la cláusula Segunda del convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, Código 08202019, aprobado por resolución 015/4855 de fecha 20.11.2009, **sustituyéndola por la siguiente:**

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebran convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Punta Lavapié s/n Sector Punta Lavapié Código N°8202019	
• Jornada	de 8:30 a 19.00 Hrs.	
• Capacidad Total de párvulos	15 Lactante y 20 Párvulos	
• Distribución de los párvulos por nivel.	Sala Cuna	Nivel Heterogéneo
	15	20

SEXTO: Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio de funcionamiento referido en la cláusula SEGUNDA precedente.

SEPTIMO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.. En comprobante y previa lectura, las partes ratifican y firman Maria Paz Martínez Vidal, Directora Regional (TP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío-Bío y Mauricio Alarcón Guzmán Alcalde de la comuna de Arauco."

2.- Déjese establecido que la modificación de convenio señalado en el numeral anterior, modifica la resolución 015/4855 de fecha 20 de noviembre del 2009

3.- Autorícese el gasto que genere la presente resolución e Imputése al Presupuesto 2011 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 170, sub asignación 000.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

MARIA PAZ MARTÍNEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MPMV/DAQ/jfc

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > SUBFIN
- > SUBPLA
- > Fiscal Nacional
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes
- > Ilustre Municipalidad de Arauco.